

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### ARDIAN – GRUPO AIRE

---

#### 1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2022 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Global Rance S.L.U., una sociedad vehículo española indirectamente participada al 100% por Ardian Buyout Fund VII B S.L.P. perteneciente al Grupo Ardian (ARDIAN), de control exclusivo sobre Venega Investments, S.L. y sus entidades filiales (GRUPO AIRE).
2. La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **16 de agosto de 2022**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### 2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

3. La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.
4. De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
5. La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales de cuota de mercado establecidos en el artículo 8.1.a) de la misma. Asimismo, la operación cumple los umbrales de volumen de negocios establecidos en el artículo 8.1.b) de la LDC.
6. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el artículo 56.1 de la LDC y 57.1 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
7. La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la concentración por la autoridad de defensa de la competencia de España. De acuerdo con la notificante, la operación ha sido también notificada a la autoridad de defensa de la competencia de Portugal.

### **3. EMPRESAS PARTICIPES**

#### **3.1. ADQUIRENTE: GRUPO ARDIAN (ARDIAN)**

8. ARDIAN es una compañía mundial de inversión privada que gestiona activos por valor de 125 mil millones de dólares estadounidenses, principalmente en Europa, Norteamérica y Asia. La compañía, propiedad mayoritariamente de sus empleados, gestiona fondos en nombre de sus clientes, principalmente fondos de pensiones, compañías de seguros y fondos soberanos. ARDIAN ofrece una variedad diversificada de activos, incluyendo Fondos de Fondos, deuda privada, fondos directos de capital privado, inmobiliarios y de infraestructura.

#### **3.2. ADQUIRIDA: VENEGA INVESTMENTS, S.L. (GRUPO AIRE)**

9. El GRUPO AIRE es un operador de telecomunicaciones que presta servicios de comunicaciones electrónicas, tanto en el ámbito mayorista como en el minorista, en España y Portugal. En España, el GRUPO AIRE cuenta con una red fija propia (mayoritariamente a través de contratos de derechos de uso irrevocable) y es un Operador Móvil Virtual Completo sobre la red móvil de TELEFÓNICA. Su actividad incluye la prestación de servicios de comunicaciones móviles, telefonía fija, circuitos de datos, audiovisual, Cloud, Data Center y acceso a internet de banda ancha fija.

### **4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

10. Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva, dado que los solapamientos horizontales y verticales entre las actividades de las partes en los mercados afectados son inexistentes o poco significativos. Por consiguiente, la operación no producirá cambios ni en la estructura ni en las dinámicas competitiva del mercado, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

## 5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración en primera fase**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.